

*Orden de 31 de enero de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de seis solares sitios en el Ejido del Cementerio, propiedad del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

7.º—Dar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de seis solares sitios en el Ejido del Cementerio, propiedad del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta, y cuya descripción es la siguiente:

*Solar número 1:* Linda al Sur con edificio de la Cooperativa Obrera San Benito Abad; al Norte con otro solar del Ayuntamiento; al Este con don Manuel Romero Blanco, y al Oeste con vía pública; tiene una extensión superficial de 508,40 m<sup>2</sup>.

*Solar número 2:* Linda al Sur con el solar propiedad del Ayuntamiento anteriormente citado; al Norte con otro solar del Ayuntamiento; al Este con don Manuel Romero Blanco, y al Oeste con vía pública; tiene una extensión superficial de 320 m<sup>2</sup>.

*Solar número 3:* Linda al Sur con el solar propiedad del Ayuntamiento anteriormente citado; al Norte con otro solar del Ayuntamiento; al Este con don Manuel Romero Blanco y don Rafael Fernández Falcón, y al Oeste con vía pública; tiene una extensión superficial de 312 m<sup>2</sup>.

*Solar número 4:* Linda al Sur con el solar propiedad del Ayuntamiento anteriormente citado; al Norte con otro solar del Ayuntamiento; al Este con don Rafael Fernández Falcón, y al Oeste con vía pública; tiene una extensión superficial de 304 m<sup>2</sup>.

*Solar número 5:* Linda al Sur con el solar propiedad del Ayuntamiento anteriormente citado; al Norte con otro solar del Ayuntamiento; al Este con don Rafael Fernández Falcón, y al Oeste con vía pública, tiene una extensión superficial de 272 m<sup>2</sup>.

*Solar número 6:* Linda al Sur con el solar propiedad del Ayuntamiento anteriormente citado; al Norte con otro solar del Ayuntamiento; al Este con don Rafael Fernández Falcón, y al Oeste con vía pública; tiene una extensión superficial de 268 m<sup>2</sup>.

Dichos solares suman en total una extensión superficial de 1.984,40 m<sup>2</sup> y están valorados en 446.490 pesetas, a razón de 225 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 31 de enero de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
Consejero de Interior

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

*Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, dictada el pasado 16 de octubre de 1980, por la que se suspenden los efectos de la licencia municipal de obras que concediera el Ayuntamiento de Punta Umbría en 7 de mayo de 1980 a don José Cárdenas Argüelles.*

Dada cuenta del expediente tramitado ante la Dirección Provincial de Urbanismo en Huelva, y

Resultando: Que por el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por Resolución de 29 de septiembre pasado, se dispuso el inicio del procedimiento de los artículos 186.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 34.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, requiriendo a su amparo al Ayuntamiento de Punta Umbría a fin de que dispusiese la suspensión de los efectos de la licencia municipal y consiguiente paralización de las obras que se ejecutan al amparo de la que concedió el referido Ayuntamiento en 7 de mayo próximo pasado, autorizando a don José Cárdenas Argüelles la edificación de 46 apartamentos, garaje, locales comerciales y de espectáculos en manzana Pérez Pastor, esquina a calle Raqueta.

Resultando: Que en el plazo de diez días a que se refieren los mentados artículos, por parte del Ayuntamiento, promotor y servicios técnicos de la Dirección Provincial de Urbanismo de Huelva se han mantenido diversas conversaciones en orden a finjar un criterio que pusiera fin a la tramitación del expediente, que indubitadamente debería pasar por la aceptación del promotor de los argumentos que se recogían en la ya citada Resolución de 19 de septiembre, esto es, el corte del edificio en un punto mitad del solar que se edifica, como encuentro de las cuatro plantas y ático de la Avenida Pérez de Guzmán con las dos y ático de calle Raqueta.

Resultando: Que como última propuesta en la búsqueda de alternativa válida que se basara en los criterios reflejados anteriormente, por el promotor Sr. Cárdenas Argüelles se oferta en base a la imposibilidad de efectuar el corte en el punto medio por razones de la estructura del edificio, el que éste se haga en un punto que resultaría esa mitad ampliando el solar primitivamente considerado en una superficie de hasta los 48 metros, toda vez que el mismo es el propietario del solar colindante por la trasera del actual edificio, aceptando además una carga sobre el resto del nuevo solar de no edificar más que dos plantas y ático. No obstante en el edificio ahora proyectado aparece en la repetida oferta una altura edificada sobre el que sería ático de la segunda planta de calle Raqueta, a modo de sobreático, más una terraza sobre este cuerpo, con lo que en definitiva, con la perspectiva que el edificio tiene desde calle Raqueta, aparecerían dos plantas completas, un ático retranqueado tres metros, un sobreático también retranqueado tres metros sobre el anterior y otra terraza con otros tres metros retranqueado sobre el sobreático.

Resultando: Que según consta en el expediente por el Ayuntamiento de Punta Umbría, hasta el 15 de octubre del actual, no se ha procedido a la efectiva paralización de las obras a que se aludía